

" ASSOCIACIÓ DE RAMADERS DE PORC NEGRE MALLORQUI SELECTE"

ESTATUTOS.

Capitulo I. Normas Generales.

Articulo 1º. Con el nombre de "Associació de ramaders de porc negre Mallorqui — selecte" , se constituye con arreglo a las disposiciones legales vigentes y con personalidad juridica. El ambito de acción, sera todo el territorio nacional.

La asociación se registra por los presentes estatutos, desde el momento de su presentación en la oficina competente.

Podran asociarse todos los ganaderos o empresas que se dediquen a la explotación de Porc Negre Mallorqui, en sus distintas modalidades de cria, recria, cebo y selección, que voluntariamente lo soliciten y cumplan los requisitos exigidos en los presentes estatutos, con autonomia economica-administrativa, con personalidad juridica necesaria para el desarrollo de su cometido y disponiendo de patrimonio propio e independiente.

Articulo 2º. El domicilio social de la asociación se fija en:

C/ Aigua, 4. 07510 SINEU. Mallorca.

Los posibles cambios se comunicaran a la oficina publica competente.

Articulo 3º. Son fines de la asociación los siguientes:

a. Fomentar la explotación y mejora del Porc Negre Mallorqui, en todo el territorio nacional, pudiendo por acuerdo de la junta el establecimiento de delegaciones.

b. La cordinación y programación dela mejora de la producción de Porc Negre Mallorqui.

c. Colaborar con los organismos y entidades idoneas, en el control de calidad de los productos acabados por la industria, sobrassadas y otros derivados e igualmente participar en los consejos reguladores que sobre dichos productos se creen.

d. Proceder a la petición, organización, desarrollo y funcionamiento del libro genealogico oficial con arreglo a las normas vigentes.

e. Promover e impulsar la difusión de la mejora del ganado, asi como acoger y encaminar las iniciativas de la administración con relacion a la producción ganadera.

Confrontada conforme
amb l'original.

José P. Riera Fonollar
DNI-43.084.645 - X

CONSELLERIA DE PRESIDÈNCIA I ESPORTS



f. Impulsar las acciones necesarias para garantizar la sanidad de los efectivos porcinos, cuando se crea oportuno, mediante planes especiales de control.

g. Vigilar en su medida, el cumplimiento de las normas y directrices que emanen de la administración e invitar a la misma con propuestas, estudios e informes, cuando las circunstancias ganaderas y de mercado así lo aconsejen.

h. Crear cuando se considere necesario, toda clase de servicios técnicos, comerciales, jurídicos, etc. dependientes de la asociación, para asistir al fomento, mejora y comercialización del Porc Negre Mallorquí.

i. Organizar o colaborar en la organización de exposiciones y concursos de ganado, canales, productos, etc. interviniendo en la designación de jueces de las citadas pruebas.

j. Representar a sus asociados en cuantas gestiones y relaciones se deriven de los fines de la asociación, especialmente delante de la administración.

k. Establecer relaciones con otras organizaciones ganaderas.

l. Establecer un contrato tipo de compra-venta, así como la homologación de un determinado tipo de canal.

m. Manener informados a los asociados de las circunstancias de mercado.

Artículo 4º. Queda expresamente excluido de la asociación, todo propósito de lucro o de beneficio. La asociación puede disfrutar de patrimonio propio e independiente.

Capítulo II. De Los Asociados.

Artículo 5º. El número de asociados será ilimitado. La junta directiva podrá suspender, sin embargo, la admisión de nuevos asociados.

Artículo 6º. Los socios pueden ser: Fundadores, de número y honorarios.

Artículo 7º. Tendrán carácter de socios fundadores y como tales socios de número, los componentes del grupo promocional, en el momento de aprobarse los estatutos. Mientras permanezcan al corriente en sus obligaciones reglamentarias.

Artículo 8º. Pueden ser asociados de número, todos los ganaderos, que exploten ganado porcino de raza Negre Mallorquina, y que cumplan los siguientes requisitos:

a. Solicitud de ingreso ante la junta directiva, acreditando su condición de ganadero de porc Negre Mallorquí, y ser presentado por los socios.

b. Que abonen la cuota de entrada en vigor, el importe de la cuota que se señale oportunamente, con el original.

La comprobación de los anteriores requisitos se efectuará por la junta

José F. Rieta Fonollar
DNI 43084.645 X

CONSELLERIA DE PRESIDENCIA I ESPORTS



directiva de la asociación, a través de sus servicios correspondientes, y se llevara un libro de registro de asociados.

En el caso de denegación de admisión, el solicitante podra recurrir ante la asamblea general.

Articulo 9º. Seran socios honorarios, las personas o entidades, que ha juicio de la junta directiva, reúnan meritos acreedores de esta distinción. Los mencionados socios estaran exentos de abonar las cuptas reglamentarias.

Articulo 10. Son derechos de los socios de número:

a. Ser informados de la gestión administativa, funcional y economica, sobre todo de lo que particularmente le concierna.

b. Asistir personalmente o delegando en otro socio, a las reuniones o asambleas, que sean convocadas.

c. Participar con voz y voto en las asambleas generales.

d. Derecho de iniciativa, presentado de forma reglamentaria y en plazo habil cuantas sugerencias crea oportunas ante la presidencia.

e. La defensa delante los organismos competentes de sus intereses ganaderos.

f. Ser elector i elegido, para cualquier cargo rector o consultivo de la asociación.

g. Gozar de los servicios, que en beneficio de los mismos cree la asociación.

Articulo 11º. Son obligaciones de los asociados:

a. Contribuir al mantenimiento economico de la asociación, mediante el pago de las cuotas que le correspondan, pago de los servicios que se establezcan con tal caracter y al de las cuotas extraordinarias que pudieran acordarse en la usamblea general.

b. Prestar cuanta colaboración de cara ter informativo le sea solicitada por la asociación, acatando la maxima disciplina de estatutos y regimen interno.

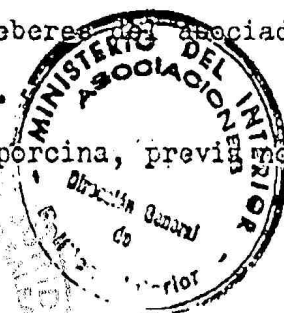
Articulo 12º. El cese de los asociados se podra producir por:

a. Por baja voluntaria, mediante notificación en forma a la junta directiva, no siendo efectiva tal baja, a efectod de deberes del asociado, hasta tanto se liquidem las obligaciones que tenga contraidas.

b. Por cese en las actividades de cria porcina, previa notificación a la asociación.

Confrontado y conforme
amb l'original.

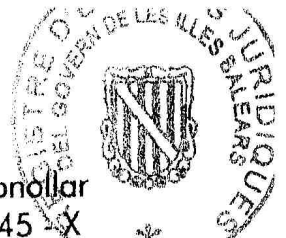
José P. Riera Fontollar
DNI 43.084.645-X



amb l'original

José F. Riera Fonollar
DNI 43.084.645 - X

CONSELLERIA DE PRESIDENCIA I ESPORTS



c. Por acuerdo de la junta directiva:

1. Por tener al descubierto durante más de noventa días el importe de cuotas obligaciones vencidas. La baja debera notificarse y apercibirse con quince dias de antelación, como ultima oportunidad del asociado moroso para ponerse al dia. Esta baja no exime de las obligaciones economicas i otras contraidas anteriormente con la asociación.

2. Por incumplimiento de los estatutos, reglamentos y obligaciones derivados de los mismos.

3. Por actos y actitudes perjudiciales a los fines de la asociación.

Los asociados que hayan sido dados de baja por las causas reseñadas en los apartados anteriores a, b, y c, podran ser readmitidos una vez desaparecidas las causas que motivaron su separación. En los casos a y c se veran obligados a satisfacer las cuotas correspondientes al periodo que estuvieran fuera de la asociación

Los acuerdos de baja de asociados seran adoptados por votación secreta de la junta directiva, con mayoría del 60 %, debiendo dar cuenta a la asamblea para su ratificación.

CAPITULO III. Organos de Gobierno.

Articulo 13º. Serà organo supremo de gobierno y máxima representación, la asamblea general, integrada por la totalidad de los asociados de número presentes o debidamente representados, pudiendo ser estas ordinarias o extraordinarias.

Articulo 14º. La asamblea general ordinaria se habra de celebrar una vez al año y dentro de los primeros tres meses del mismo. Su orden del dia será: Examen y aprobación, en su caso del acto anterior, memoria sobre el último ejercicio e informe de la presidencia, examen de las cuentas y liquidación del ejercicio anterior, someter a aprobación los presupuestos del año en curso y ruegos y preguntas.

La convocatoria se hara con quince dias de antelación. Podran concurrir todos los asociados, por si o por delegación expresa a otro asociado.

Se considera legalmente constituida con la asistencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto, y transcurrida media hora, bastaran los presentes, para quedar constituida en segunda convocatoria.

Las resoluciones se tomaran, si hiciera falta, por simple mayoría de votos, decidiendo en caso de empate el Presidente.

Los votos de censura no seran validos, si no alcanzan los dos tercios del escrutinio total. Se levantaran actas de todas las asambleas.

El ejercicio anual de la asociación se cerrara el 31 de diciembre de cada año.

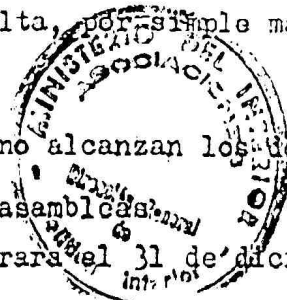
[Handwritten signature]

F. Ramis Vales

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



artículo 15º. Todas las demas asambleas que se celebren que posea la especificada en el artículo anterior, tendran el caracter de extraordinarias, en virtud de la urgencia, como la trascendencia e importancia de los asuntos a tratar.

Debera ser convocada para el proceso electotal de la junta directiva, o para cubrir cargos vacantes de la misma.

Por acuerdo de la junta directiva, o a petición de no menos del 20% de los asociados con pleno derecho a voto. La convocatoria se notificara con un minimo de siete dias de antelación y no despues de cinco dias de haber sido solicitada.

Todas las votaciones seran libres y secretas y deberan participar en ellas todos los asociados personalmente, por carta certificada o por delegación escrita en otro asociado.

Artículo 16º. Sera organo permanente de dirección la junta directiva, que estara compuesta de diez miembros: Presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, censor y cinco vocales designados en asamblea extraordinaria.

La baja de estos cargos, se cubrira en un plazo no superior a tres meses.

La duración en el ejercicio de sus funciones sera de 4 años pudiendo ser reelegidos.

Artículo 17º. La junta directiva se reunira, al menos seis veces al año.

Para que la reunión sea valida, se requiere la presencia de la mitad más uno de los componentes, a la media hora y en segunda convocatoria, con tres miembros es suficiente.

Las decisiones se tomaran con mayoría simple de votos. Para considerar un tema decidido, se tratara con intervención de igual número de miembros como minimo, que los que intervinieron en la resolución revisada.

Las deliberaciones, se reflejan en un libro de actas, que ratifican quienes actuaron de presidente y secretario.

Artículo 18º. Seran funciones de la junta directiva:

- a. Vigilar el cumplimiento de los estatutos y dictar reglamentos aprobados por la asamblea.
- b. Representar por medio de la presidencia a la asociación, salvo, lo que anuncia el artículo 19º.
- c. Administrar y dirigir la asociación.
- d. Resolver sobre la admisión de asociados o bajas de acuerdo con el artículo 12º.
- e. Designación del secretario ejecutivo y personal tecnico, así como nom

Ministerio del Interior
DIRECCIÓN GENERAL DE POLICIA
BOGOTÁ

Jose P. Riera Fonollar
DNI 43.084.645

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y DEPORTES

[Handwritten signature]

J. Ramis Salas

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



amb l'original.

brar comisiones, representantes, delegados, con las facultades necesarias.

f. Decidir sobre la adhesión a otras entidades dentro del ámbito agro-pecuario-empresarial.

g. Editar publicaciones, folletos, fotografías, para difusión, y prestar apoyo y colaboración a otras realizadas por terceros.

h. Organizar y promover exposiciones y concursos de ganado, otorgando premios y designando jueces.

i. Elaborar los presupuestos anuales, elevandose a la asamblea general para su aprobación.

Artículo 19º. Sera necesaria la aprobación de la asamblea general extraordinaria, para los acuerdos que se refieran a la compra-venta de bienes inmuebles, constitución de hipotecas y aceptación de legados en sucesión.

Capitulo IV. De los Cargos.

Artículo 20º. El presidente es el representante legal de la asociación y como tal debe:

- Presidir las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, la junta directiva y cuantas comisiones existan.

- Dirigir las reuniones de la junta directiva, con doble voto en caso de empate.

- Firmar documentos en representación de la asociación.

- Ordenar gastos en nombre de la junta directiva.

- redactar y presentar a la asamblea la memoria anual.

Artículo 21º. En caso de renuncia, ausencia, enfermedad o fallecimiento del presidente, el vicepresidente lo reemplazara provisionalmente en sus atribuciones.

Artículo 22º. Son obligaciones del secretario:

- Llevar los libros de actas y redaccion de los mismos.

- Convocar las reuniones de la junta directiva y las asambleas generales.

- Llevar el registro de asociados, archivo de documentos y aspectos administrativos del libro genealogico.

- Expedir con el visto bueno del presidente, certificaciones de los registros a su cargo.

- Organización de la secretaria ejecutiva, servicios tecnicos, biblioteca, boletin informativo y lemas acordados, y la jefatura de personal.

Artículo 23º. Son obligaciones del tesorero:

- Manejo y custodia de los fines de la asociación.
- Realizar los ingresos i pagos, autorizados por el presidente.

José P. Riera Fonollar

DNI 43.084.645 G X

CONSELLERIA DE PRESIDENCIA I ESPORT



[Handwritten signature]

J. Riera Fonollar

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

